

RAD 08001311000820230045700
REF EJECUTIVO ALIMENTOS
Diciembre 11 de 2023 Auto Retiro

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Me permito informarle, que el apoderado de la parte demandante presentó escrito en el que solicita el retiro la demanda. Esta demanda se encontraba inadmitida. Lo anterior, para lo de su ordenación.

Barranquilla, 18 de enero de 2024

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que en efecto el abogado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, así mismo se verifica que la misma se encontraba inadmitida, por lo que reuniéndose los requisitos establecidos en el art. 92 del C.G. P. se accederá a lo solicitado.

En merito a lo expuesto se,

RESUELVE:

1°) AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitado por la apoderada de la parte demandante.

2°) Por secretaría dar de baja del sistema Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bc4a3c8ed57d15ac20a7cd998e1ce6b439f7009fe2a2af4638b3a25d01e62b6**

Documento generado en 18/01/2024 09:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>